



Resolución Directoral

Miraflores, 10 de Junio de 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-007152-001 que contiene el Informe N° 363-2021-OL-HEJCU emitido por la Jefe de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 453-2021-OEA-HEJCU emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 087-2021-OEPP-HEJCU de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien, a su vez, remite el Informe Técnico N° 044-2021-EOM-OEPP-HEJCU emitido por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26842 - Ley General de la Salud, se estableció que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla. Del mismo modo se estableció que el Ministerio de Salud diseña y organiza procesos organizacionales de dirección, operación y apoyo, las mismas que deben implementar las estrategias de mediano plazo, así como que los subprocesos y actividades componentes se modifican en función de las innovaciones tecnológicas y la reformulación de los objetivos estratégicos.

Con base a lo señalado, mediante Resolución Secretarial N° 063-2020-MINSA, de fecha 28 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud aprobó la Directiva Administrativa N° 288-MINSA/2020/OGPPM: Lineamientos para la implementación de la Gestión por Procesos en Salud (aplicable a sus órganos adscritos) el cual tiene como finalidad implementar la gestión por procesos en el Ministerio de Salud, para brindar productos (bienes y servicios) de maneras eficaz y eficiente a los ciudadanos.

Que, el literal e4 del numeral 6.3.1 de la precitada Directiva estableció que el Manual de Procesos y Procedimientos es elaborado por el responsable del proceso. Luego es aprobado por resolución de la máxima autoridad administrativa de la institución previa opinión técnica favorable de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces.

Que, el **manual de procesos y procedimientos** es un documento técnico de gestión institucional que contiene la descripción de los procesos; asimismo, instruye e informa en forma detallada las actividades que se siguen en la ejecución de los procesos de último nivel (también llamados procedimientos); Dicho manual debe ser visado por el responsable de los procedimientos y por la Oficina de Planeamiento y Modernización o la que haga sus veces y aprobado mediante resolución direccional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del HEJCU, cuyo artículo 20° establece que la Oficina de Logística es la unidad orgánica encargada, entre otros, de lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración.



Que, mediante Informe N° 363-2021-OL-HEJCU, de fecha 28 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística elaboró y remitió, debidamente visado, el Manual de Procesos y Procedimientos de la unidad de Gestión del Abastecimiento de Bienes y Servicios de la Oficina de Logística para aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el Manual de Procesos y Procedimientos de la unidad de Gestión del Abastecimiento de Bienes y Servicios de la Oficina de Logística tiene como uno de sus objetivos, entre otros, permitir la disponibilidad de los bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del hospital asegurando la transparencia y eficiencia de su uso.

Que, mediante Informe N° 087-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 08 de junio de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 044-2021-EOM-OEPP-HEJCU elaborado por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina, quien, a su vez, emite opinión técnica favorable respecto del Manual de Procesos y Procedimientos de la unidad de Gestión del Abastecimiento de Bienes y Servicios de la Oficina de Logística.

Que, estando a lo propuesto por el Jefe de la Oficina de Logística, del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración y a la opinión de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto resulta pertinente aprobar el Manual de Procesos y Procedimientos de la unidad de Gestión del Abastecimiento de Bienes y Servicios de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Contando con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1040-2019-MINSA y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA-/DVMPAS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Manual de Procesos y Procedimientos de la unidad de Gestión del Abastecimiento de Bienes y Servicios de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Logística la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, aplicación y cumplimiento del manual aprobado.

ARTÍCULO 3.- DEJAR SIN EFECTO toda resolución que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO 4.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LJPE/RDC/JETA/MRIA/LCD/jp

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración.
- Of. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP 9633 RNE 2547